

# La violencia contra la mujer es una violación a los Derechos

## Humanos:

**un estudio de casos  
respecto de los servicios de  
atención psicomédica y de las  
instituciones públicas que  
trabajan en la prevención y  
erradicación de violencia  
contra la mujer en Tucumán**

**Griselda Alfaro**

**Como citar:** ALFARO, Griselda. La violència contra la mujer es uma violación a los Derechos Humanos: um estúdio de casos respecto de los servicios de atención psicomédica y de las instituciones públicas que trabajan en la prevención y erradicación de violencia contra la mujer em Tucumán. *In:* ALFARO, Griselda; BRABO, Tânia Suely Antonelli Marcelino (org.). **Gênero, Cidadania e Educação**. Marília: Oficina Universitária; São Paulo: Cultura Acadêmica, 2023. p.195-230. DOI: <https://doi.org/10.36311/2023.978-65-5954-365-6.p195-230>



All the contents of this work, except where otherwise noted, is licensed under a Creative Commons Attribution-NonCommercial-NoDerivatives 4.0 (CC BY-NC-ND 4.0).

Todo o conteúdo deste trabalho, exceto quando houver ressalva, é publicado sob a licença Creative Commons Atribuição-NãoComercial-SemDerivações 4.0 (CC BY-NC-ND 4.0).

Todo el contenido de esta obra, excepto donde se indique lo contrario, está bajo licencia de la licencia Creative Commons Reconocimiento-No comercial-Sin derivados 4.0 (CC BY-NC-ND 4.0).

# LA VIOLENCIA CONTRA LA MUJER ES UNA VIOLACIÓN A LOS DERECHOS HUMANOS: UN ESTUDIO DE CASOS RESPECTO DE LOS SERVICIOS DE ATENCIÓN PSICOMÉDICA Y DE LAS INSTITUCIONES PÚBLICAS QUE TRABAJAN EN LA PREVENCIÓN Y ERRADICACIÓN DE VIOLENCIA CONTRA LA MUJER EN TUCUMÁN

*Griselda Alfaro*

## INTRODUCCIÓN

*La violencia contra la mujer es quizás la más vergonzosa violación de los derechos humanos. No conoce límites geográficos, culturales o de riquezas. Mientras continúe, no podremos afirmar que hemos realmente avanzado hacia la igualdad, el desarrollo y la paz. (Kofi Annan).*

En el año 1993 en Viena, la violencia contra las mujeres y niñas fue catalogada como una grave violación de sus derechos. Ese mismo año, la Organización Panamericana de la Salud (OPS) declaró que por su magnitud y efectos sobre la salud y el desarrollo, la violencia es un tema de salud pública que requiere de la atención de los Estados.

La Organización de Naciones Unidas, también define la violencia contra la mujer como “[...] todo acto de violencia basado en el género que tiene como resultado posible o real un daño físico, sexual o psicológico, incluidas las amenazas, la coerción o la privación arbitraria de la libertad, ya sea que ocurra en la vía pública o privada.” (ONU, 1993).

Por otro lado, la Organización Mundial de la Salud (OMS, 2002) define a la violencia como “El uso deliberado de la fuerza física o el poder, ya sea en grado de amenaza o efectivo, contra uno mismo, otra persona, grupo o comunidad que cause o tenga muchas probabilidades de causar lesiones, muerte, daños psicológicos, trastornos del desarrollo o privaciones.”.

La violencia contra la mujer está presente en la mayoría de las sociedades pero a menudo no es reconocida, dado los procesos de invisibilización y naturalización de las relaciones interpersonales desiguales.

En palabras Violeta Correa (2009) “[...] la de restricción de derechos a las mujeres es histórica, multicultural, y se expresa especialmente en la división entre el espacio público y privado.”.

En la actualidad, la violencia contra las mujeres es continúa siendo un problema de Salud Pública por la prevalencia y frecuencia de sus diferentes formas de presentación, así como, por las consecuencias que tiene sobre la salud y por el costo de vidas humanas que genera.

Así, la violencia es una forma de relación social que surge cuando uno de los términos de esa relación realiza su poder acumulado en tanto ve amenazados los símbolos y valores que sostienen el mismo<sup>1</sup>.

---

<sup>1</sup> Correa, V., 2009, “Género y políticas públicas. Elementos para la discusión”, en *Abordajes frente a la violencia familiar desde una perspectiva de género y de infancia*, Primera edición, UNICEF Argentina y el Ministerio de Desarrollo Social de la provincia de Buenos Aires.

## **VIOLENCIA FAMILIAR**

Ruth Teubal<sup>2</sup> (FONTENLA, 2008) define la violencia familiar o intrafamiliar como “[...] cualquier conducta abusiva entre los integrantes de una familia, conducta en la cual existe una direccionalidad reiterada desde los más fuertes hacia los más débiles. El vínculo abusivo comporta un desequilibrio de poder.”.

Corresponde asignarle a la violencia que se desarrolla en el ámbito familiar, el tratamiento adecuado, porque está atravesada por factores psicológicos, sociales, culturales, políticos, jurídicos, económicos, etc. y a su vez se caracteriza como un modo de relación abusiva, crónica y permanente.

En consecuencia, tal como venimos sosteniendo, la violencia familiar es un problema complejo característica es la cronicidad y la circularidad, por esta razón, la antropóloga Lenore Walker desarrolló lo que denominó, precisamente, el CÍRCULO o CICLO DE VIOLENCIA que se produce del siguiente modo:

**Fase 1:** Acumulación de Tensión: En general toma de forma de agresión psicológica y/o emocional. Se manifiesta verbal o gestualmente a través de insultos, gritos, burlas, descalificaciones, prohibiciones, humillaciones.

**Fase 2:** Explosión Violenta: Se manifiesta como una descarga incontrolable de violencia física y que puede comenzar con pellizcos, empujones, tirones de cabellos, para luego escalar a puñetazos, patadas, quemaduras, violaciones, destrucción violenta de objetos, encerramientos.

**Fase 3:** Arrepentimiento o Luna de Miel: esta etapa se caracteriza por el arrepentimiento del agresor y la asunción de un compromiso de cambio generalmente basado en el cambio que deberá emprender la víctima para que él (el agresor) no vuelva a reproducir el episodio violento. Esta etapa refuerza el sentimiento de culpabilidad de la víctima, y es la que la lleva a permanecer en la relación. Por su parte el agresor en esta etapa utiliza todos los recursos necesarios para desalentar o hacer desistir a la víctima de su decisión de terminar con la relación.

---

<sup>2</sup> Fontenla, M., 2008, Diccionario de estudios de Género y Feminismos, Editorial Biblos.

La duración de cada una de estas fases es variable, pero puede afirmarse que la antigüedad del conflicto violento lleva a que cada una de ellas dure cada vez menos tiempo llegando en algunos casos a vivenciarse estas etapas en un mismo día. Y ello obedece a que en el tiempo se instala una verdadera escalada de violencia.



Fuente: Adaptado de Lenore E. Walker (1979). Disponible en: <http://sivio.san.gva.es/146>

En este sentido, y dentro del marco planteado se considera que la violencia de género reproduce el dominio patriarcal al desvalorizar, denigrar y amedrentar a las mujeres, excluyéndolas del acceso a bienes materiales, simbólicos, recursos y oportunidades y ubicándolas en relaciones de desigualdad y subordinación.

En este contexto, podemos decir que la violencia hacia la mujer es una forma de violencia, producto de la violación de los derechos humanos de las mujeres, en los ámbitos público y privado, está conformada por el conjunto de conductas avaladas por la impunidad social y del Estado y puede culminar en daños físicos severos, diversas formas de homicidios y desapariciones (SCHMUKLER, 2010).

Esta violencia hacia la mujer se expresa en diferentes ámbitos, clases sociales y vínculos, ya sean relaciones de parentesco, trabajo, educativas,

*inter e intra* clases, entre otras. La cultura refuerza a través imágenes, enfoques, explicaciones, esta violencia como algo natural; autorizando una violencia que es ilegal pero “legítima”. Esas imágenes se basan en y son reforzadas por criterios culturales acerca de la masculinidad y la feminidad.

## MARCO NORMATIVO: DE LO GENERAL A LO PARTICULAR

Argentina cuenta con normativa internacional a través de los Pactos Internacionales de Derechos Humanos con jerarquía constitucional, reconocidos en el artículo 75 inc 22. Así, podemos mencionar la *Convención sobre la Eliminación de todas las formas de Discriminación contra la Mujer*, conocida como CEDAW por sus siglas en inglés. La CEDAW fue aprobada por Naciones Unidas y luego ratificada por nuestro país a través de la ley Nacional 23179 (ARGENTINA, 1985).

El Artículo 1 de la CEDAW (ONU, 1981), expresa:

A los efectos de la presente Convención, la expresión ‘discriminación contra la mujer’ denotará toda distinción, exclusión, restricción basada en el sexo que tenga por objeto o por resultado menoscabar o anular el reconocimiento, goce o ejercicio por la mujer, independientemente de su estado civil, sobre la base de la igualdad del hombre y la mujer, de los derechos humanos y las libertades fundamentales en las esferas política, económica, social, cultural y civil o en cualquier esfera.

Del artículo primero transcripto surge con claridad qué se entiende por discriminación contra la mujer. La discriminación contra la mujer viola los principios de igualdad de derechos y del respeto de la dignidad humana. Constituye un obstáculo para alcanzar el bienestar de la sociedad y de la familia.

Cabe resaltar que, en la CEDAW se habla de discriminación contra la mujer sin hacer referencia a la violencia expresamente. Es necesario

insistir en algo que adelantamos: la discriminación contra la mujer es una forma de violencia y como tal una violación a los derechos humanos.

A nivel regional contamos con la *Convención Interamericana para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia contra la Mujer*, conocida como *Belén do Pará* (OEA, 1994). La misma fue adoptada por la Organización de Estados Americanos (OEA), en Brasil y Argentina la ratificó por medio de la Ley Nacional 24632 (ARGENTINA, 1996).

La Convención *Belén do Pará* en sus artículos 1° y 2° respectivamente, define que para los efectos de la Convención se entiende por violencia contra la mujer cualquier acción o conducta, basada en su género, que cause muerte, daño o sufrimiento físico, sexual o psicológico a la mujer, tanto en el ámbito público como en el privado.

Por otro lado, la violencia contra la mujer incluye la violencia física, sexual y psicológica: A. que tenga lugar dentro de la familia o unidad doméstica o en cualquier otra relación interpersonal, ya sea que el agresor comparta o haya compartido el mismo domicilio que la mujer, y que comprende, entre otros, violación, maltrato y abuso sexual; B. que tenga lugar en la comunidad y sea perpetrada por cualquier persona y que comprende, entre otros, violación, abuso sexual, tortura, trata de personas, prostitución forzada, secuestro y acoso sexual en el lugar de trabajo, así como en instituciones educativas, establecimientos de salud o cualquier otro lugar, C. que sea perpetrada o tolerada por el Estado o sus agentes, donde quiera que ocurra.

El Artículo 7° reconoce que los Estados Parte condenan todas las formas de violencia contra la mujer y convienen en adoptar, por los medios apropiados y sin dilaciones, políticas orientadas a prevenir, sancionar y erradicar dicha violencia y en llevar a cabo lo siguiente: inciso f) establecer procedimientos legales justos y eficaces para la mujer que haya sido sometida a violencia, que incluyan, entre otros, medidas de protección, un juicio oportuno y el acceso efectivo a tales procedimientos.

Este inciso es de particular importancia ya que es base fundamental para rechazar las medidas de suspensión de juicio a prueba o *probation*.

Tanto a nivel internacional de Naciones Unidas como regional de la OEA, que Argentina haya ratificado las Convenciones significa que el Estado se obliga a diseñar, implementar y monitorear las políticas con enfoque de derechos teniendo como horizonte la Convención, bajo riesgo de incurrir en responsabilidad internacional.

Bajando en la escala, a nivel nacional, contamos con la Ley 24417 de *Protección contra la Violencia Familiar* (ARGENTINA, 1994), que a su vez cuenta con el Decreto Reglamentario 235/96.

Esta herramienta legal contempla el funcionamiento de Centros de Información y Asesoramiento sobre violencia con personal con formación específica en Violencia Familiar.

Esta ley posibilita la interacción entre el Poder Judicial y las instituciones públicas especializadas en la temática.

La ley claramente expone que los profesionales de la salud y de los servicios asistenciales, sociales y educativos tienen la obligación de denunciar los hechos de violencia de los que tengan conocimiento. Asimismo, podemos mencionar la *Ley Nacional 26485 denominada Ley de protección integral para prevenir, sancionar y erradicar la violencia contra las mujeres en los ámbitos en que desarrollen sus relaciones interpersonales* (ARGENTINA, 2009). Esta ley contempla la creación del Observatorio de la Violencia contra las Mujeres en el ámbito del Consejo Nacional de las Mujeres.

En sus artículos 4°, 5° y 6° respectivamente desarrolla que se entiende por violencia contra las mujeres toda conducta, acción u omisión, que de manera directa o indirecta, tanto en el ámbito público como en el privado, basada en una relación desigual de poder, afecte su vida, libertad, dignidad, integridad física, psicológica, sexual, económica o patrimonial, como así también su seguridad personal. Quedan comprendidas las perpetradas desde el Estado o por sus agentes.

Se considera violencia indirecta, a los efectos de la presente ley, toda conducta, acción omisión, disposición, criterio o práctica discriminatoria que ponga a la mujer en desventaja con respecto al varón.

Por otro lado, detalla los Tipos de Violencia:

1. Física: La que se emplea contra el cuerpo de la mujer produciendo dolor, daño o riesgo de producirlo y cualquier otra forma de maltrato agresión que afecte su integridad física.

2. Psicológica: La que causa daño emocional y disminución de la autoestima o perjudica y perturba el pleno desarrollo personal o que busca degradar o controlar sus acciones, comportamientos, creencias y decisiones, mediante amenaza, acoso, hostigamiento, restricción, humillación, deshonra, descrédito, manipulación aislamiento. Incluye también la culpabilización, vigilancia constante, exigencia de obediencia sumisión, coerción verbal, persecución, insulto, indiferencia, abandono, celos excesivos, chantaje, ridiculización, explotación y limitación del derecho de circulación o cualquier otro medio que cause perjuicio a su salud psicológica y a la autodeterminación.

3. Sexual: Cualquier acción que implique la vulneración en todas sus formas, con o sin acceso genital, del derecho de la mujer de decidir voluntariamente acerca de su vida sexual o reproductiva a través de amenazas, coerción, uso de la fuerza o intimidación, incluyendo la violación dentro del matrimonio o de otras relaciones vinculares o de parentesco, exista o no convivencia, así como la prostitución forzada, explotación, esclavitud, acoso, abuso sexual y trata de mujeres.

4. Económica y patrimonial: La que se dirige a ocasionar un menoscabo en los recursos económicos o patrimoniales de la mujer, a través de: a) La perturbación de la posesión, tenencia o propiedad de sus bienes; b) La pérdida, sustracción, destrucción, retención o distracción indebida de objetos, instrumentos de trabajo, documentos personales, bienes, valores y derechos patrimoniales; c) La limitación de los recursos económicos destinados a satisfacer sus necesidades o privación de los medios indispensables para vivir una vida digna; d) La limitación o control de sus ingresos, así como la percepción de un salario menor por igual tarea, dentro de un mismo lugar de trabajo.

5. Simbólica: La que a través de patrones estereotipados, mensajes, valores, íconos o signos transmita y reproduzca dominación, desigualdad

y discriminación en las relaciones sociales, naturalizando la subordinación de la mujer en la sociedad. También la ley menciona las modalidades entendidas como las formas en que se manifiestan los distintos tipos de violencia contra las mujeres en los diferentes ámbitos, quedando especialmente comprendidas las siguientes: a) Violencia doméstica contra las mujeres: aquella ejercida contra las mujeres por un integrante del grupo familiar, independientemente del espacio físico donde ésta ocurra, que dañe la dignidad, el bienestar, la integridad física, psicológica, sexual, económica o patrimonial, la libertad, comprendiendo la libertad reproductiva y el derecho al pleno desarrollo de las mujeres. Se entiende por grupo familiar el originado en el parentesco sea por consanguinidad o por afinidad, el matrimonio, las uniones de hecho y las parejas o noviazgos. Incluye las relaciones vigentes o finalizadas, no siendo requisito la convivencia; b) Violencia institucional contra las mujeres: aquella realizada por las/ los funcionarias/os, profesionales, personal y agentes pertenecientes a cualquier órgano, ente o institución pública, que tenga como fin retardar, obstaculizar o impedir que las mujeres tengan acceso a las políticas públicas y ejerzan los derechos previstos en esta ley. Quedan comprendidas, además, las que se ejercen en los partidos políticos, sindicatos, organizaciones empresariales, deportivas y de la sociedad civil; c) Violencia laboral contra las mujeres: aquella que discrimina a las mujeres en los ámbitos de trabajo públicos o privados y que obstaculiza su acceso al empleo, contratación, ascenso, estabilidad o permanencia en el mismo, exigiendo requisitos sobre estado civil, maternidad, edad, apariencia física o la realización de test de embarazo. Constituye también violencia contra las mujeres en el ámbito laboral quebrantar el derecho de igual remuneración por igual tarea o función. Asimismo, incluye el hostigamiento psicológico en forma sistemática sobre una determinada trabajadora con el fin de lograr su exclusión laboral; d) Violencia contra la libertad reproductiva: aquella que vulnere el derecho de las mujeres a decidir libre y responsablemente el número de embarazos o el intervalo entre los nacimientos, de conformidad con la Ley 25.673 de Creación del Programa Nacional de Salud Sexual y Procreación Responsable; e) Violencia obstétrica: aquella que ejerce el personal de salud sobre el cuerpo y los procesos reproductivos de las mujeres, expresada en un trato deshumanizado, un abuso de medicalización

y patologización de los procesos naturales, de conformidad con la Ley 25.929. f) Violencia mediática contra las mujeres: aquella publicación o difusión de mensajes e imágenes estereotipados a través de cualquier medio masivo de comunicación, que de manera directa o indirecta promueva la explotación de mujeres o sus imágenes, injurie, difame, discrimine, deshonre, humille o atente contra la dignidad de las mujeres, como así también la utilización de mujeres, adolescentes y niñas en mensajes e imágenes pornográficas, legitimando la desigualdad de trato o construya patrones socioculturales reproductores de la desigualdad o generadores de violencia contra las mujeres.

## ANTECEDENTES NORMATIVOS EN TUCUMÁN

A nivel local, tema que he abordado en mayor profundidad o tema objeto de este estudio, Tucumán cuenta con la Ley 6346 de *Violencia Familiar, Doméstica y/o abuso sexual* (TUCUMÁN, 1992) que prevé la capacitación de los recursos humanos para que la asistencia sea oportuna, adecuada y accesible. Esta Ley prevé expresamente realizar acciones intersectoriales con los Ministerios de Asuntos Sociales, de Gobierno, Educación, Justicia, Municipalidades, Poder Judicial, Iglesia, confesiones religiosas y organizaciones intermedias, pero sorprendentemente no menciona al Ministerio de Salud.

Otro instrumento legal que debemos mencionar en esta provincia es la Ley 7264 *Régimen de Protección a la víctima de Violencia Familiar* (TUCUMÁN, 2002), la que en su artículo 1° reconoce por violencia familiar toda acción, omisión o abuso, que afecte física, psicológica, emocional, sexual y/o la libertad de una persona en el ámbito del grupo familiar, aunque no constituya un delito. Al respecto, un aporte significativo de la ley es el tratamiento específico de la violencia contra las mujeres. Esta especificidad permite visualizar quiénes son las víctimas mayoritarias de determinadas manifestaciones de violencia y el trasfondo de género del problema. En otras palabras, pone en evidencia que el factor de riesgo para sufrir determinados tipos de violencia es el solo hecho de ser mujer.

La ley mencionada establece: a) la competencia que recae sobre el juez civil en familia y sucesiones, como también la legitimación (artículo 2); b) procedimiento (artículo 3); c) medidas cautelares a adoptar (artículo 4); d) audiencia (artículo 5); e) seguimiento de las medidas adoptadas (artículo 7).

En materia penal, el artículo 304 del Código Procesal Penal de Tucumán expresa: “Toda persona que sufre lesiones o maltratos físico o psíquico por parte de alguno de los integrantes del grupo familiar podrá denunciar estos hechos en forma verbal o escrita y solicitar medidas cautelares conexas ante cualquier funcionario judicial o policial quienes de inmediato y sin más trámite deberá comunicarlos antes el Fiscal de Instrucción, para que se expida dentro de un plazo que no podrá exceder de 24 hs., sobre la procedencia de la misma. Cuando los damnificados fuesen menores o incapaces, ancianos o discapacitados, los hechos deberán ser denunciados por sus representantes legales y/o Ministerio Público. También estarán obligados a efectuar la denuncia los servicios asistenciales sociales o educativos, públicos o privados, los profesionales de la salud y todo funcionario público en razón de su labor. El menor o incapaz puede directamente poner en su conocimiento de los hechos al Ministerio Público” (TUCUMÁN, 2010a).

Tucumán en el año 2010 adhirió por medio de la Ley 8336, a la Ley Nacional N° 26485 Protección integral para prevenir, sancionar y erradicar la violencia contra las mujeres en los ámbitos en que se desarrollen sus relaciones interpersonales (TUCUMÁN, 2010b).

Sumamos también a Ley provincial 8293 *Protección integral de los derechos de la familia, de las niñas, niños y adolescentes*. Esta ley recepciona la Convención sobre los Derechos de los Niños y la Ley Nacional 26061 de Protección Integral de los derechos de los niños, niñas y adolescentes (TUCUMÁN, 2010c).

En términos simbólicos y políticos, la contribución de la nueva normativa internacional, regional nacional y local es sustancial porque otorga visibilidad a un problema que el Estado mantenía oculto. Aquí es clave el papel que históricamente han tomado las acciones colectivas, como

sostiene Chejter (1995) “las políticas estatales de intervención referidas a la violencia contra las mujeres no surgieron de modo espontáneo sino que fueron el resultado de las acciones colectivas y solidarias de las mujeres”<sup>3</sup>.

En este sentido, podemos mencionar a Carlos Santiago Nino, quien sostiene que los Derechos humanos pueden asemejarse al descubrimiento de la electricidad. La misma estaba en la naturaleza pero si no se la descubría y canalizaba para darle utilidad de nada servía. Lo mismo sucede con los derechos, se encuentran en la naturaleza pero es necesario que ingresen al mundo jurídico para dotarlos de poder y exigibilidad en caso de su vulneración.

De igual manera, Pedro Nikken, ex miembro de la Corte Interamericana de Derechos Humanos, sostiene que los derechos son progresivos y eso significa que no es posible volver atrás en su reconocimiento y en las herramientas para su promoción y efectivización.

## **LA PERSPECTIVA DE GÉNERO**

La incorporación de la perspectiva de género implica la posibilidad de efectuar un análisis crítico e integral de un determinado fenómeno, comprendiendo cómo opera la discriminación en la vida en sociedad. Esta perspectiva nos remite a las características de mujeres y de varones, definidas socialmente y moldeadas por factores culturales, razón por la cual son susceptibles de transformación<sup>4</sup>(BADILLA; TORRES GARCIA, 2004).

Es decir, realizar un análisis desde la perspectiva de género pone de manifiesto que las relaciones existentes en la sociedad son jerarquizadas y se encuentran atravesadas por la lógica del poder patriarcal.

---

<sup>3</sup> Chejter, S (1995) Intervención estatal y política antiviolencia, Rev. Travesías 3, Buenos Aires.

<sup>4</sup> Badilla, A. E., Torres García, I., (2004), “La protección de los Derechos de las mujeres en el Sistema Interamericano”, en El Sistema Interamericano de Protección de los Derechos Humanos y los derechos de poblaciones migrantes, las mujeres, los pueblos indígenas y los niños, niñas y adolescentes, Tomo I., Instituto Interamericano de Derechos Humanos.

La violencia basada en el género reviste particular importancia porque es un concepto que engloba diversas manifestaciones de abuso cometidas contra las mujeres, las niñas y las adolescentes. Se resalta así la direccionalidad genérica de una forma común y socialmente legitimada de violencia, es decir, se reconoce que la misma o el riesgo de experimentarla, están asociados a la pertenencia al género femenino.

## **MÉTODO**

Trabajamos un diseño de tipo descriptivo exploratorio ya que existen reducidos antecedentes en torno a la problemática y por la significación entre los colectivos seleccionados y el tratamiento del tema en efectores públicos (SAUTU *et al.*, 2005). Se trata, además, de un tipo de diseño que posibilita el abordaje cualitativo y técnicas de investigación poco intrusivas que dan cuenta de la perspectiva de los actores (SOUZA MINAYO *et al.*, 2004).

Población:

a. Universo o población objetivo

- Servicios de asistencia psicomédica y de servicio social
- Instituciones específicas de atención en casos de Violencia

b. Unidad de análisis, criterios de inclusión y exclusión;

- Legislación y Programas nacionales, provinciales y locales sobre violencia familiar.

- Programa Provincial de Prevención y Asistencia a la Violencia (SIPROSA) con mención a los

## Hospitales Públicos.

### Muestra 1

Profesionales de la salud del Programa Provincial de Prevención y Asistencia a la Violencia (SIPROSA) correspondientes a los Hospitales Públicos Padilla, Maternidad, Niños, Centro de Salud, médicos, psicólogos, psiquiatras, trabajadores sociales, etc. que realicen actividades de prevención y/o asistencia a la mujer objeto de violencia doméstica.

### Muestra 2

Referentes e integrantes de las instituciones de la Defensoría del Pueblo, Oficina de la Mujer, Observatorio de la Mujer, División Centro de Atención y Orientación en Violencia Familiar. Muestra 3

Informantes clave, en carácter de consultos: académicos y profesionales, estudiosos del tema. Selección de técnica e instrumento de recolección de datos. Fuentes primarias y secundarias. Para la obtención de datos trabajaremos con datos primarios elaborados a partir de:

- Entrevistas semi-estructuradas a efectores públicos que desarrollan estrategias para enfrentar la problemática de la violencia hacia la mujer.
- Técnica del informante clave: entrevistas a académicos y profesionales

Los datos secundarios se producen a través de:

- Estadísticas; estatutos; materiales de difusión (folletos, videos); material periodístico, leyes vigentes, etc.
- Formularios varios
- Base de datos del proyecto de investigación Derechos Humanos en un Estado Constitucional de Derecho: Derecho a la Salud aprobado por la Secretaría de Ciencia y Técnica de la Universidad Nacional de Tucumán.

## **RESULTADOS**

El presente trabajo ofrece el producto de una serie de reflexiones e indagaciones en la búsqueda de dar respuesta a un conjunto de interrogantes respecto de la violencia contra la mujer en el ámbito familiar, tales como ¿Cuáles son las características de la violencia familiar? ¿Cuáles son las características de las demandas en que se interviene? ¿Hay avances institucionales en el tratamiento de la violencia? ¿Qué aportes innovadores realizan los profesionales en el abordaje de la violencia familiar? ¿Qué le aporta la perspectiva de género al abordaje de las demandas en los casos de violencia familiar? ¿Se cumple con las leyes existentes es decir se ejercen efectivamente los derechos de género?

Estos interrogantes fueron planteados a todos los entrevistados en sus diferentes roles, con la finalidad de evidenciar que el fenómeno de la violencia no debe analizarse aisladamente, para quienes la sufren producen diversas y múltiple significaciones. Según el modo en que se interprete la violencia, se establecerá el modo en que será intervenida.

## **OBSERVATORIO DE LA MUJER**

El Observatorio de la Mujer, está ubicado en el centro de salud Zenón Santillán en Tucumán, conocido como Centro de Salud, es un espacio intersectorial e interinstitucional que surgió como una experiencia innovadora desde el Ministerio de Desarrollo Social con la creación de la “Comisión Coordinadora de Acciones para la Mujer” formada por representantes de diferentes áreas gubernamentales: Educación, Salud Pública, Políticas Sociales, Justicia, Desarrollo Productivo y Seguridad. De dicha comisión, a través del Decreto N° 1446/05, depende el Observatorio (TUCUMÁN, 2005). Es importante advertir que este año el Observatorio cumple 10 años de vida en la comunidad.

La razón por la que el Observatorio se encuentra en un hospital público, es estratégica, porque posibilita que la mujer que sufre violencia pueda salir de su hogar sin dar explicaciones o en caso de consultas,

mencionar que se dirige al centro de salud a un control. Su horario de atención es extendido entre las 7 hs a 19 hs.

El objetivo principal del Observatorio es generar conocimiento e información a los fines de contribuir a la formulación de políticas, difusión de información y elaboración de herramientas apropiadas para el seguimiento e implementación de aquellas; con una perspectiva de convergencia disciplinaria, cuyo eje transversal es el enfoque de género.

En el Decreto, en sus artículos 4° y 5° respectivamente se detallan las funciones y dependencia del Observatorio:

Artículo 4: La Comisión deberá programar tareas por etapas, definiendo los campos fundamentales a considerar, como la salud de las madres, la violencia contra las mujeres, promoción de sus derechos, acceso igualitario a la educación y al trabajo, entre otros. Podrá recabar y sistematizar datos de diversas fuentes informativas, elaborar indicadores cualitativos y cuantitativos, articular acciones y proponer acciones.

Artículo 5: Dentro del ámbito de la Comisión funcionará el OBSERVATORIO DE LA MUJER cuyo principal objetivo será el de generar conocimiento y acopiar información a fin de contribuir a la formulación de políticas, difusión de información, elaboración de herramientas apropiadas para el seguimiento e implementación de aquellas.

El Observatorio está estructurado sobre 4 componentes:

- Estadísticas: cuya finalidad es producir información para procesar e interpretar la realidad.
- Atención, Orientación, y Prevención de la Violencia contra la Mujer: en este sentido, cabe destacar que cuando la persona concurre al Observatorio es recibida por un equipo de profesionales interdisciplinario: abogadas, psicólogas, trabajadoras sociales ya que el abordaje es interdisciplinario.

Por otro lado, ante la concurrencia espontánea de la persona y luego de la entrevista se elabora un Plan de Trabajo para que la mujer u

hombre que concurrió pueda reflexionar sobre sus prácticas cotidianas y explicándole las prestaciones del Observatorio. “Al Observatorio llega una persona, sea mujer u hombre, no un expediente.” (Lic. Susana Noe) Como se mencionó, por un lado, el Observatorio recibe la demanda espontánea y por el otro lado, trabaja con entrevistas pactadas si la persona así lo acepta y ello implica el seguimiento de todo el equipo interdisciplinario.

El Observatorio cuenta con diferentes Proyectos con la finalidad de garantizar y restituir derechos: Proyecto “Movilidad geográfica para mujeres en situación de Violencia”. La propuesta de trabajo se centra en dos aspectos: - Situaciones de emergencia: en casos de que la mujer deba abandonar su hogar por situaciones de alto riesgo.

- Intervenciones posteriores: a fin de facilitar su asistencia a los servicios de atención, para que pueda recibir el acompañamiento adecuado. Se le provee recursos para: pasajes urbanos, interurbanos, fletes, taxis.

Proyecto “Fondo de emergencia para mujeres en situación de violencia”. En caso de: necesidad inminente de salida del hogar por peligro inminente de daño a su integridad física o la de sus hijos, imposibilidad manifiesta de cubrir necesidades básicas del ser humano: alimentos medicamentos, pañales, alojamiento, etc.

Las mujeres reciben directamente el beneficio, sin mediación de instituciones, ni tiempos burocráticos, que significan demoras innecesarias, a su vez participan de un taller mensual, a modo de encuentro vivencial, donde se trabaja sobre la construcción de alternativas para afrontar los nuevos desafíos.

Proyecto “Intervención en momentos de crisis para mujeres en situación de violencia,” se brinda asistencia inmediata, orientando a las mujeres de manera oportuna, cuando las instituciones ya hayan cerrado sus puertas. Los profesionales intervinientes pueden dirigirse a las comisarías, hospital o inclusive realizar la atención en sus consultorios particulares. Esta atención se brinda en el tránsito entre el momento de crisis hasta el inicio de un plan de trabajo integral.

A través de firmas de convenios, se articula con el Colegio de Psicólogos y el de Trabajadores Sociales quienes proporcionan un listado de profesionales que cubren los días completos de la semana y son las OSC y movimientos de mujeres quienes detectan a las mujeres en situación de crisis, comunicándose para activar la asistencia inmediata, cualquiera sea el punto geográfico.

- **Coordinación y Capacitación:** en este componente prevalece el fortalecimiento del recurso humano del Observatorio así como del personal de salud, policial, etc. La capacitación es constante y continua dada que las normas avanzan en reconocimiento de derechos y se requieren prácticas institucionales adecuadas a las mismas.
- **Consejería Territoriales sobre Violencia a la Mujer:** este componente trabaja con un Ciclo de 4 encuentros en los cuales se capacita a efectores de la comunidad para dar respuesta desde el territorio local.

Dado que por lo general la mayor parte de las instituciones funcionan en la Capital de Tucumán, surgió la necesidad de llegar al interior de la provincia porque muchas localidades se encontraban invisibilizadas y ante las situaciones de violencia las personas no sabían dónde recurrir en sus comunidades. Por dicho motivo, se avanzó en el trabajo con las Comunas para lograr una articulación con el Consejo Nacional de la Mujer.

Podemos afirmar entonces que, en la actualidad, en Tucumán la mayoría de los Municipios cuentan con espacios institucionales para la Mujer, llamados de diferente manera: Área Mujer, Consejería de la Mujer, etc.

Todos estos espacios mencionados tienen por finalidad brindar asesoramiento sobre sus derechos y una derivación asistida en caso de ser necesario al Observatorio de la Mujer. Este componente tiene la característica de ser una bisagra ya que siempre actúa en RED y de esa forma se optimiza la llegada al territorio.

Como mencionamos anteriormente, el Observatorio se encuentra en el Centro de Salud, que recibe consultas de toda la provincia y algunas provincias de la Región NOA. En este contexto, los médicos que se encuentran en las diferentes salas ante la mínima sospecha de una posible situación de violencia realizan una interconsulta con el Observatorio quien concurre a ver a la persona y brindarle asesoramiento y contención. Los servicios que más interactúan con el Observatorio son los de quemados, traumatología, clínica médica y la guardia.

Cabe destacar que en la mayoría de los casos la persona ingresa al hospital sea a la guardia o a la sala por lesiones, no por violencia y en esa situación son los médicos quienes se comunican con el Observatorio para que intervenga con su equipo interdisciplinario. Como el Observatorio trabaja con una perspectiva integral, cuenta con programas para:

- Prevención de Cáncer de mama
- Prevención de Cáncer de Cuello Uterino
- Control de enfermedades Cardiovasculares

Desde hace cuatro años el Observatorio trabaja con el Trailer Sanitario de la Mujer que recorre la provincia y realiza de manera gratuita consultas y estudios médicos, con la finalidad de fomentar la prevención de enfermedades que afectan a las mujeres así como, garantizar el acceso al derecho a la salud. El Trailer está equipado como un consultorio polifuncional integrado por un mamógrafo, un electrocardiógrafo y un laboratorio para los estudios de Papanicolaou.

Cabe destacar que el Observatorio abrió sus puertas a la comunidad con 2 profesionales, en la actualidad trabajan 15 profesionales de manera interdisciplinaria.

Existe una línea de celular identificada con el número 381-156004978 que funciona las 24 hs para los casos de emergencias y situaciones críticas.

## **DIVISIÓN CENTRO DE ATENCIÓN Y ORIENTACIÓN EN VIOLENCIA FAMILIAR**

El día 2 de Julio de 2007, el Ministerio de Seguridad Ciudadana creó en el ámbito del Departamento General de Policía la “División Centro de Atención y Orientación en Violencia Familiar” a través de la Resolución Ministerial 174/7, ubicada en la calle Don Bosco 1886 de San Miguel de Tucumán.

La División aborda la problemática de la violencia familiar desde una perspectiva integral e interdisciplinaria, y en este sentido, es necesario destacar que, esta propuesta es superadora del estricto tratamiento policial.

Cuando se trata de consulta espontánea, toda persona que asiste al Centro de Atención y Orientación en Violencia Familiar es atendida por la guardia del personal policial femenino, en constante capacitación en la temática, quienes trabajan las 24 horas del día los 365 días del año.

A su vez, el equipo profesional que son civiles está formado por 2 abogados, 1 procuradora, 2 administrativos, 3 psicólogos. La persona que asiste a la consulta recibe la inmediata contención psicológica; la orientación social de los lugares a los que puede acudir en caso de emergencia y el asesoramiento legal sobre las herramientas de protección -civiles y penales- que nuestro sistema legal tiene previsto para casos de violencia.

Los profesionales llenan una ficha de evaluación con la finalidad de saber si se trata de una situación de riesgo. En función de la entrevista con la persona se evalúa si es necesario realizar la denuncia. En ese caso, se deriva a la guardia policial para la denuncia que luego es derivada a la fiscalía correspondiente.

La División realiza derivaciones asistidas para asistencia psicológica, médica, a la Dirección de Niñez, Adolescencia y Familia para el caso de Niños, Niñas y Adolescentes. En palabras de la Lic. Patricia Santucho:

Violencia hay en todas partes, a veces pecamos por teorizar como si la violencia fuera abstracta y hacemos definiciones y en realidad no la vemos. En la actualidad se advierte mayor número de consultas de los hombres, esto pone de manifiesto la perspectiva de género. Entre las consultas que llegan con mayor frecuencia se pueden mencionar: amenazas de muerte, lesiones, malos tratos verbales. La entrevista tiene la finalidad de ser una herramienta para que la persona pueda ubicarse en el ciclo de la violencia y cuando esté decidida radique la denuncia si aún no está convencida. La persona que llega en situación de violencia se encuentra en un estado de angustia y por lo tanto, es necesaria la contención psicológica inmediata. En sus relatos se advierte la cultura patricarcal como dominante. Respecto de la institución puedo mencionar que hay cambios en la estructura policial, de hecho, en la actualidad en la escuela de policías cursan una materia denominada Violencia Familiar.

Respecto de los desafíos sería bueno contar con el aporte clínico y un espacio dedicado a los niños, niñas y adolescentes para cuando las mujeres llegan a la consulta o a realizar la denuncia con sus hijos.

## **OFICINA DE VIOLENCIA DOMÉSTICA**

El 21 de septiembre de 2009, por medio de la Acordada N° 810/09, la Corte Suprema de Justicia de Tucumán creó la Oficina de Violencia Doméstica (OVD)(ARGENTINA, 2006) que se encuentra dentro del Poder Judicial y bajo dependencia directa del máximo Tribunal.

La OVD funciona como una oficina administrativa que aborda la problemática de violencia doméstica desde una perspectiva interdisciplinaria; hay abogados/as, trabajadoras sociales, psicólogos/as y médicas legistas cuyo modelo a seguir es la Oficina de Violencia Doméstica de la Nación a cargo de la Corte Suprema de Justicia de la Nación.

Los objetivos de la OVD son: a) Facilitar el acceso a justicia a las víctimas de violencia; b) Proporcionar información sobre las medidas o

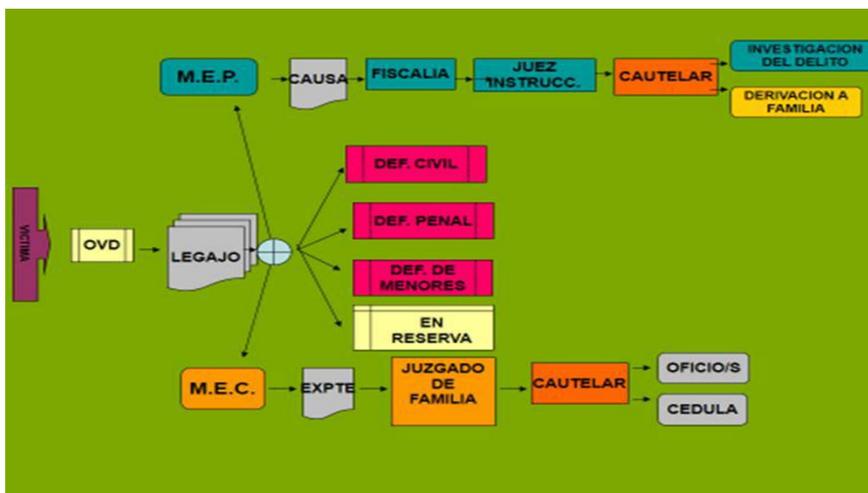
acciones judiciales posibles; c) Realizar un informe de riesgo y evaluar éste; d) Coordinar acciones con las instituciones u organismos que trabajan con la problemática de violencia doméstica y e) Seguimiento de los casos ingresados y elaborar estadísticas.

La Oficina de Violencia Doméstica de Tucumán, a través de sus equipos técnicos, facilita a las víctimas de violencia, el acceso a la justicia brindándoles orientación jurídica y psicosocial sobre la temática. Además se realizan las derivaciones que correspondan, según el caso, para que la persona que sufre la problemática esté en condiciones emocionales de sostener la/as medida/as que se dicten oportunamente, de conformidad con las disposiciones de la mencionada la Ley Nacional 26485 sobre Protección Integral de la Mujer, a la que Tucumán adhirió mediante la Ley 8336 (TUCUMÁN, 2010b).

La OVD trabaja en forma coordinada con el ámbito penal y el civil. Así, además de las derivaciones al ámbito civil o penal de las situaciones de violencia doméstica, los equipos interdisciplinarios al evaluar en forma integral a la víctima de violencia y a fin de que ésta pueda sostener la/as medida/as que se dicten a su favor, se realizan desde la OVD las derivaciones psicosociales pertinentes conforme las Políticas Públicas existentes en la provincia. A modo de ejemplo, muchas víctimas son derivadas al Observatorio de la mujer, donde, a través de psicólogas/os y/o trabajadoras sociales sostienen a las víctimas de violencia realizándole un seguimiento, tal como se analizó anteriormente. En estos casos, personal de la OVD y del Observatorio de la mujer están en contacto de manera permanente.

De este modo se informa debidamente a las víctimas de violencia acerca de cuáles son los medios legales de protección; las consecuencias de iniciar una medida cautelar y qué otras medidas o acciones pueden pedir en sede judicial para complementar las medidas solicitadas. La información brindada no es únicamente jurídica sino que también se orienta en el aspecto psicosocial realizando las derivaciones pertinentes para el abordaje integral de la problemática.

La OVD trabaja respetando las disposiciones emanadas de la CEDAW y la Convención de Belém do Pará.



Fuente: Power Point de la Lic. Marta Palazzo, Coordinadora de la OVD, Tucumán (ARGENTINA, 2006).

## OFICINA DE LA MUJER

La Oficina de la Mujer (OM) fue creada por la Corte Suprema de Justicia de la Provincia (CSJT) de Tucumán, por medio de la Acordada N° 721/12 a los efectos de llevar adelante la planificación y la implementación de estrategias que promuevan la igualdad de género. De este modo comparte los esfuerzos nacionales e internacionales por alcanzar un Estado de Derecho basado en la igualdad real de varones y mujeres, siguiendo la política adoptada por la Corte Suprema de Justicia de la Nación. Entre sus objetivos, podemos mencionar:

1. Acordar políticas con la Oficina de la Mujer de la Corte Suprema de Justicia de la Nación.
2. Coordinar acciones con los restantes poderes del Estado referidas a la aplicación de la Ley Nacional 26485.
3. Desarrollar actividades de formación e investigación en perspectiva de género con las instituciones académicas, públicas y privadas, vinculadas al Poder Judicial.

4. Organizar actividades de capacitación para todo el personal del Poder Judicial tendientes a la incorporación de las perspectivas de género tanto en la prestación del servicio de justicia como en el ámbito de las relaciones laborales.
5. Elaborar estadísticas e informes sobre su funcionamiento.
6. Colaborar con la actividad de las oficinas judiciales atendiendo a las necesidades que éstas tengan para cumplir adecuadamente con los compromisos internacionales sobre la materia con el objetivo de que su actividad se enmarque en tales exigencias normativas.
7. Realizar cualquier otra función o tarea que este Tribunal le encomiende relacionada con la perspectiva de género.

Para que el plexo normativo existente sea eficiente y eficaz es necesario que cada una de las personas que trabajan en el Poder Judicial tenga una formación con enfoque de género para comprender el porqué de la existencia de la discriminación, la desigualdad en las relaciones jerárquicas de poder, la violencia contra la mujer, entre otras particularidades.

Sin querer ser reiterativos, la temática de género nos remite a una forma de relación, que es una construcción social y cultural entre mujeres y hombres a partir de una serie de estereotipos que ambos, mujeres y varones, portamos sobre lo que es ser varón o ser mujer en diferentes sociedades.

Siguiendo el pensamiento de Diana Maffía<sup>5</sup>, cuando pensamos en las cuestiones de género pensamos en diferencias y en jerarquías. Varones y Mujeres y otras expresiones de género son diferentes. Las jerarquías son el principal problema cuando queremos evitar la discriminación, los estereotipos, los roles prefijados y la violencia de género.

Para superar y deconstruir el patriarcado desde la Oficina de la Mujer de la CSJT se realizan numerosos talleres de capacitación y sensibilización a todo el personal del Poder Judicial. Esta actividad comenzó a principios

---

<sup>5</sup> Doctora en Filosofía. Su tesis se tituló Género, subjetividad y conocimiento. Desde 2012 es la directora del Observatorio de Género en la Justicia como consejera académica del Consejo de la Magistratura de la Ciudad de Buenos Aires.

de 2011, a través de talleres sobre la incorporación de la perspectiva de género en el Poder Judicial. Se trataba de tres protocolos con distintas actividades, normativas y ejercicios que el personal trabajaba y a través de sus conclusiones fue tomando consciencia de la necesidad del cambio y de reconocer la existencia de una desigualdad de relaciones de poder entre varón y mujer, además de visualizar le reconocer la necesidad de lograr la igualdad entre el hombre y la mujer en todos los ámbitos de la sociedad.

Otras actividades que la Oficina de la Mujer realiza son las videoconferencias sobre distintos temas relacionados con la temática. La OM está conectada con la Cátedra virtual de Justicia y Género (Costa Rica). Todos los meses se transmite una videoconferencia distinta. Además, los últimos miércoles de cada mes de desde la Oficina de la Mujer de la CSJN, transmitimos otro tipo de videoconferencia con expertos en las cuestiones de género. A modo de ejemplo los temas transmitidos en lo que va del año son: “Mujeres, igualdad e interseccionalidad en la Administración de Justicia.”. “Es posible una solución diversa o alternativa en los casos de violencia doméstica?”, “La implementación de las Reglas de Brasilia y los Derechos Humanos de las Mujeres,” “La situación jurídica de la mujer en el nuevo Código Civil.”

Sin embargo, es necesario, ir más allá del Poder Judicial, avanzar en estos temas en la sociedad, en sus distintos ámbitos, en consecuencia, se creó una Mesa de Diálogo para analizar experiencias e intercambiar información sobre las actividades que desarrollan y las necesidades detectadas en pro de la protección de los derechos de las mujeres. La mesa está integrada por organismos gubernamentales y no gubernamentales que establecen, diseñan y/o ejecutan acciones en materia de género.

## **PROGRAMA PROVINCIAL DE PREVENCIÓN Y ASISTENCIA A LA VIOLENCIA (SIPROSA)**

Este Programa fue creado en el año 2010 en el ámbito del Sistema Provincial de Salud, a través de la Resolución 319/SEM.

Cada hospital ante una situación de violencia trabaja coordinadamente para poder brindar al apoyo y la contención correspondiente al caso. Los ejes que los hospitales abordan son: -Detección y valoración

- Examen físico y anamnesis.
- Identificación de Indicadores
- Las Intervenciones del trabajo interdisciplinario

El Hospital Padilla cuenta con un Protocolo de Abordaje de Género y tiene una guardia de 24 hs en el área de Salud Mental, por lo que existe Recurso Humano para contener la situación que llegue. De hecho, recientemente hubo un caso que se trabajó en Red entre la Oficina de Violencia Doméstica y el Hospital. El Hospital realizó la denuncia ya que la paciente presentaba una situación de mutismo y anorexia consecuencia de años de malos tratos prolongados por años.

Por otro lado, desde el Programa se elaboró la Guía Clínica Diagnóstico y Abordaje en el Ámbito Sanitario de la Violencia hacia la Mujer.

La guía refiere a cualquier forma de violencia y malos tratos ejercida contra las mujeres, independientemente de quién sea el agresor, aunque las actuaciones a las que se refiere están centradas en la violencia ejercida por la pareja, la ex pareja, en el ámbito intrafamiliar.

Cabe destacar que, los servicios sanitarios desempeñan un papel esencial para ayudar a las mujeres que sufren violencia. La mujer toma contacto con ellos, ya sea por un embarazo, cuidado médico suyo o de sus hijos, cuidado de personas mayores, etc. En este sentido, los malos tratos afectan a la salud de las mujeres y en consecuencia acuden a los Centros de Atención Primaria de la Salud (CAPS), Urgencias de los hospitales, servicios de obstetricia, ginecología y salud mental.

Respecto de la violencia familiar hacia la mujer, todo el recurso humano de los diferentes servicios sanitarios debe ser consciente de que el abordaje y la resolución de las consecuencias de la violencia deben comenzar con la detección del problema, y en ese sentido deben estar muy

atentos ya que las víctimas por lo general no mencionan la situación de violencia de manera espontánea. Esta es otra razón por la que el abordaje del caso debe realizarse de manera interdisciplinaria.

Otro elemento a considerar es que, muchas veces la mujer llega al servicio sanitario pero no exterioriza una lesión física. Entonces, es fundamental la capacitación constante y continua del personal porque posibilitará profundizar la relación terapéutica en aquellos elementos psicosociales y de género que tienen que ver con la forma y estilo de vida de quien la padece, con sus problemas y situaciones familiares.

La Guía mencionada establece los indicadores y preguntas de sospecha que orientan a investigar la concurrencia de violencia: ¿A qué cree que se debe su malestar o problema de salud? ¿Le encuentro algo intranquila? ¿Le preocupa alguna situación? ¿Está viviendo alguna situación problemática que la hace sentirse así? ¿Su pareja o alguna otra persona utiliza la fuerza contra usted? ¿Desde cuándo siente ansiedad, tristeza, nerviosismo?

## **DISCUSIÓN**

La recolección de los datos representó una parte importante de esta investigación. Las entrevistas a las y los diferentes profesionales que diariamente trabajan con la problemática de la violencia familiar, posibilitó el acercamiento a la realidad de este fenómeno.

Las y los entrevistados coinciden en que la violencia es estructural y puede ser identificada en la escuela, en la cultura, las instituciones del Estado, etc. Otro aspecto que señalaron las y los entrevistados es que entre las manifestaciones de violencia se advierte la física, la psicológica y la emocional.

Por otro lado, “las mujeres luego de trabajar el tema de la violencia junto a los profesionales pueden reconocer que las expresiones de violencia económica, sexual, entre otras atentan directamente contra su libertad y derechos fundamentales” (Entrevistada Lic. Verónica Vargas).

Otro elemento a destacar es que cuando las mujeres llegan a los diferentes servicios, muchas veces, no hubo un apropiamiento de los términos de violencia familiar y violencia de género porque tienen dificultad para poner en palabras lo sucedido, así como organizar un relato coherente.

Los y las profesionales coinciden en que la demanda por lo general viene del sujeto protagonista a través de una consulta en los servicios por ejemplo, en cambio, la denuncia no necesariamente viene de la persona protagonista de la violencia, en numerosas ocasiones es un familiar o un vecino quien la realiza.

Las y los entrevistados concuerdan que en los casos de violencia, al recurrir a los servicios la persona comienza a hacerse cargo de lo que le sucede y avanzar en la salida de esa situación a nivel personal.

Las y los consultados expresaron que las mujeres llegan a los servicios luego de ser testigos de un acto de violencia o estar en situaciones límites de riesgo. También acuden a los servicios mujeres que sufrieron golpes y lesiones físicas como consecuencia de la descarga de tensiones por parte de quien ejerce la violencia.

Del trabajo de campo surge que:

- Lo legal posibilita poner límites.
- Los servicios de asistencia asumen el compromiso de generar y promover conciencia en lo que significa revalorizar a las mujeres, así como el reconocimiento de sus derechos y de una vida libre de violencia.
- Las personas que viven situaciones de violencia la han naturalizado y pasa a formar parte de sus vidas.
- A partir del momento en que solicitan ayuda, las personas realizan un quiebre para darse cuenta de lo importante que es cambiar la situación de violencia en que viven.
- Existe una creciente voluntad por trabajar desde un enfoque integral e interdisciplinario traducido en las acciones de cada institución.

Un ejemplo de ello es, la Red Provincial contra la Violencia hacia la Mujer. Es decir, el trabajo en red es un avance importante en el abordaje de la violencia, es la apreciación unánime de todos los entrevistados.

- La difusión constante de los servicios que brindan las diferentes instituciones permite que las personas que allí asisten busquen la institución para pedir ayuda, asesoramiento y/o radicar la denuncia.
- Todos los entrevistados coinciden en que el primer dispositivo que se pone de manifiesto en los servicios de atención de violencia es la ESCUCHA.

Con esta lógica, los y las profesionales deben actualizar de manera constante sus conocimientos y prácticas. Así, las investigaciones, la recolección de datos por parte de los profesionales que trabajan de manera interdisciplinaria genera nuevos conocimientos y aportes al abordaje de esta problemática.

Podemos destacar entonces que, los aportes realizados por las diferentes instituciones respecto de la cantidad de consultas que reciben ponen de manifiesto que las personas piden ayuda y llegan a los diferentes servicios en búsqueda de la ayuda profesional y legal. Esto pone de manifiesto los avances en la difusión, prevención desde las diferentes instituciones del Estado y las OSC.

No podemos olvidar que, cuando nos referimos a la violencia familiar estamos aludiendo a aquella que se manifiesta en las relaciones entre los miembros de una familia. La violencia familiar atraviesa todos los estratos sociales, así lo expusieron los entrevistados. Se manifiesta en el interior de la familia y adquiere forma de violencia psicológica, económica, física, sexual. Tiene que ver con un abuso de poder, producto de una asimetría de poder. Quienes se encuentran históricamente en un lugar de asimetría de poder son las mujeres.

Las mujeres muchas veces no cuentan con medios económicos propios y, al estar al cuidado de los/as hijos/as, se dificulta salir de la

situación de violencia. Como existe una desvalorización permanente y sostenida, experimenta sentimiento de culpa que también impide que tome conciencia de la situación de violencia de la que es víctima.

Cuando existen hijos/as esta violencia repercute en ellos/os y se convierten en víctimas también. Generalmente los niños/as disminuyen su rendimiento escolar, son temerosos o manifiestan conductas violentas, en palabras de los profesionales.

Los y las profesionales coinciden en que muchas veces, quienes detectan las situaciones de violencia son las instituciones educativas y pueden realizar denuncias, otras veces las instituciones de salud, como se menciona a lo largo del informe. Pero es importante tomar muy seriamente estas situaciones y las denuncias que se efectúan para evitar consecuencias mayores.

Un número importante de casos de violencia familiar termina en femicidio, comenta la Abogada Laura Casas. No sólo en la muerte de la mujer sino también en la de los/as hijos/as. Por lo que debe aceptarse el mecanismo de acceso a la justicia de las víctimas de violencia.

En la última década en nuestro país y a nivel local existieron avances institucionales en cuanto al tratamiento de la violencia familiar. No obstante existir un compromiso del Estado a nivel normativo, para luchar contra la violencia, todavía falta que los distintos actores se comprometan.

Los y las profesionales que en los distintos ámbitos trabajan para erradicar la violencia insisten en la necesidad de la existencia de políticas públicas para afrontar este flagelo. Muchos/as profesionales ponen un énfasis especial en la prevención de la violencia de género, analizando los patrones culturales que la generan y la sostienen.

De las entrevistas surge que, estamos en una etapa de ampliación de derechos y de la comprensión de la violencia de género, que en el caso de Tucumán, a partir de lo recorrido en estos últimos 10 años, sin embargo, estamos frente a un nuevo desafío: avanzar en intervenciones con abordajes interdisciplinarios e interinstitucionales de manera permanente para superar barreras culturales estigmatizantes que vulneran derechos esenciales.

Por todo lo expuesto, la perspectiva de género constituye una herramienta útil para visibilizar las desigualdades entre los géneros y dismantelar los prejuicios de género. Esta herramienta permite demostrar que la mayoría de las víctimas de violencia son mujeres y que la violencia contra las mujeres es producto de la relación de desigualdad histórica que viven las mujeres.

En los casos de violencia familiar la perspectiva de género permite visibilizar qué personas dentro del núcleo familiar padecen violencia.

Tal como lo planteamos, la violencia familiar contra la mujer es un tema de salud pública y una vulneración a sus derechos humanos. Estamos ante un flagelo que día a día crece y afecta la vida de miles de mujeres en su salud reproductiva, enfermedades crónicas, consecuencias psicológicas, lesiones en sus cuerpos y en muchos casos, inclusive la vida misma.

En este contexto, los y las profesionales de los diferentes servicios de salud cumplen una función primordial al detectar las situaciones de violencia que viven las mujeres y en este sentido, cabe destacar una vez más que, la violencia hacia la mujer es un tema de salud pública y en consecuencia, se crea el Observatorio de la Mujer en el Hospital Centro de Salud en Tucumán.

Reconocer la violencia de género en un primer momento, implica necesariamente una sensibilización, así como, la percepción de elementos sutiles que la sustentan, incluso cuando sus expresiones pueden ser simbólicas, psicológicas o físicas. El abordaje de la violencia de género en el contexto hospitalario comienza a través del análisis de las lesiones físicas, los traumas emocionales, la vulneración de los derechos sexuales y reproductivos, el desconocimiento de los derechos humanos básicos e incluso la muerte, tal como ya mencionamos.

En la actualidad, el área de la salud responde a la problemática a través de la capacitación, la creación de servicios específicos para detectar la problemática de la violencia, aún en los casos en que la mujer no lo expresa verbalmente.

Es decir, el Estado, a través de sus tres poderes, debe trabajar arduamente para dismantelar los prejuicios de género y capacitar a su personal para atender situaciones de violencia familiar. También es necesario avanzar en la generación de nuevos pasos de articulación, derivación y coordinación asistida para optimizar los diferentes servicios así como los nexos interinstitucionales. Consideramos también que, es necesario intervenir a nivel educativo para erradicar la violencia porque la violencia tiene que ver con las desigualdades históricas entre los géneros y la educación es un terreno propicio para modificar comportamientos y estereotipos de género. Promover nuevos modos de vinculación entre varones y mujeres, formas más igualitarias, contribuye a luchar contra la violencia.

Como aporte, podemos mencionar que, al tratarse de un tema de salud pública es imperioso que en la currícula de las carreras de grado se incorpore la perspectiva de género y derechos humanos. Esta formación brindará una herramienta a los médicos, enfermeras y todo futuro profesional relacionado con la salud para detectar y abordar los casos de violencia. En este aspecto, la formación interdisciplinaria debe estar presente. En este sentido, la Universidad en contacto estrecho con los órganos nacionales y provinciales puede contribuir a desarrollar herramientas acordes al paradigma de promoción de derechos a través de la educación.

En esta lógica, Tucumán avanzó en ser la primera provincia del país en brindar capacitación al personal de hospitales y sanatorios públicos contra la violencia de género y la violencia obstétrica, en el marco de un acuerdo firmado por el Gobierno de Tucumán con el Centro de Investigación, Desarrollo y Capacitación en Materia de Violencia de Género e Igualdad de Oportunidades.

## **CONCLUSIONES**

De las entrevistas surge que, estamos en una etapa de ampliación de derechos y de la comprensión de la violencia de género, que en el caso de Tucumán, a partir de lo recorrido en estos últimos 10 años, sin embargo, estamos frente a un nuevo desafío: avanzar en intervenciones

con abordajes interdisciplinarios e interinstitucionales de manera permanente para superar barreras culturales estigmatizantes que vulneran derechos esenciales.

Por todo lo expuesto, la perspectiva de género constituye una herramienta útil para visibilizar las desigualdades entre los géneros y dismantelar los prejuicios de género. Esta herramienta permite demostrar que la mayoría de las víctimas de violencia son mujeres y que la violencia contra las mujeres es producto de la relación de desigualdad histórica que viven las mujeres.

En los casos de violencia familiar la perspectiva de género permite visibilizar qué personas dentro del núcleo familiar padecen violencia.

## REFERÊNCIAS

ARGENTINA. Corte Suprema de Justicia de La Nación. *Oficina de Violencia Doméstica*. 2006. Disponível em: <https://www.ovd.gov.ar/ovd/institucional>. Acesso em: 23 out. 2022.

ARGENTINA. *Ley 23179*. Convencion sobre Eliminacion de todas las formas de Discriminacion contra la Mujer. 1985. Disponível em: <https://www.argentina.gob.ar/normativa/nacional/ley-23179-26305>. Acesso em 15 out. 2022.

ARGENTINA. *Ley 24417*. Proteccion contra la violencia familiar. 1994. Disponível em: <https://www.argentina.gob.ar/normativa/nacional/ley-24417-93554>. Acesso em 12 out. 2022.

ARGENTINA. *Ley 24632*. Apruébase la Convención Interamericana para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia contra La Mujer - 'Convención de Belem do Pará'. 1996. Disponível em: <https://www.argentina.gob.ar/normativa/nacional/ley-24632-36208/texto>. Acesso em 12 out. 2022.

ARGENTINA. *Ley 26485*. Ley de proteccion integral a las mujeres para prevenir, sancionar y erradicar la violencia. 2009. Disponível em: <https://www.argentina.gob.ar/normativa/nacional/ley-26485-152155>. Acesso em: 22 set. 2022.

BADILLA, A. E.; TORRES GARCÍA, I. La protección de los derechos de las mujeres en el sistema interamericano. *In: INSTITUTO INTERAMERICANO DE DERECHOS HUMANOS. El Sistema Interamericano de Protección de los Derechos Humanos y los derechos de poblaciones migrantes, las mujeres, los pueblos indígenas y los niños, niñas y adolescentes*. Costa Rica: IIDH, 2004. p. 91-190.

CHEJTER, S. Intervención estatal y política antiviolencia. *Travesías: Temas del debate feminista contemporáneo*, Buenos Aires, v. 3, p. 37-52, 1995. Disponible em: file:///C:/Users/Usuario/Downloads/Travesias-No3.pdf. Acceso em 13 out. 2022.

CORREA, V. *Abordajes frente a la violencia familiar desde una perspectiva de género y de infancia*. Buenos Aires: UNICEF Argentina y el Ministerio de Desarrollo Social de la provincia de Buenos Aires, 2009.

FONTENLA, M. *Diccionario de estudios de género y feminismos*. Argentina: Editorial Biblos, 2008.

ORGANIZACIÓN DE ESTADOS AMERICANOS – OEA. *Convención Interamericana para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia contra la Mujer “Convención de Belem do Para”*. 1994. Disponible em: <https://www.oas.org/juridico/spanish/tratados/a-61.html>. Acceso em 13 out. 2022.

ORGANIZACIÓN DE LAS NACIONES UNIDAS - ONU. Naciones Unidas Derechos Humanos. *Convención sobre la eliminación de todas las formas de discriminación contra la mujer*. 1981. Disponible em: <https://www.ohchr.org/es/instruments-mechanisms/instruments/convention-elimination-all-forms-discrimination-against-women>. Acceso em 18 out. 2022.

ORGANIZACIÓN DE LAS NACIONES UNIDAS - ONU. Naciones Unidas Derechos Humanos. *Declaración sobre la eliminación de la violencia contra la mujer*. 1993. Disponible em: <https://www.ohchr.org/es/instruments-mechanisms/instruments/declaration-elimination-violence-against-women>. Acceso em: 20 out. 2022.

ORGANIZACIÓN MUNDIAL DE LA SALUD – OMS. *Informe mundial sobre la violencia y la salud*. 2002. Disponible em: [https://apps.who.int/iris/bitstream/handle/10665/67411/a77102\\_spa.pdf;jsessionid=20B5F8645E452D5E25939C42E71D65F7?sequence=1](https://apps.who.int/iris/bitstream/handle/10665/67411/a77102_spa.pdf;jsessionid=20B5F8645E452D5E25939C42E71D65F7?sequence=1). Acceso em: 20 out. 2022.

SAUTU, R. *et al. Manual de metodología: construcción del marco teórico, formulación de objetivos y elección de la metodología*. Buenos Aires: CLACSO, 2005.

SCHMUKLER, B. Asistencia y prevención de la violencia doméstica en Guanajuato. In: ZICCARDI, A. (ed.). *Pobreza, desigualdad social y ciudadanía: los límites de las políticas sociales en América Latina*. Buenos Aires: CLACSO, 2010.

SOUSA MINAYO, M. C. *et al. Investigación Social: Teoría, Método y Creatividad*. Buenos Aires: Lugar Editorial, 2004.

TUCUMÁN. *Decreto 1446*. Crea la Comisión Coordinadora de Acciones para la Mujer como organización institucional dedicada a temas vinculados con la Salud, Seguridad Psicosfísica, Trabajo y Educación de la Mujer. Dispone que el Observatorio de la Mujer funcionará dentro del ámbito de la citada Comisión. 2005. Disponible em: <https://leyes.tucuman.gov.ar/scan/scan/decretos/2005/D-1446-4-SGPS-09062005.pdf>. Acceso em: 13 out. 2022.

TUCUMÁN. *Ley 6346*. Declara de interés social las acciones destinadas a la erradicación de la violencia familiar en el territorio de la provincia. 1992. Disponible em: <https://leyes.tucuman.gob.ar/scan/scan/consolidadas/L-6346-consolidada.pdf>. Acceso em: 15 out. 2022.

TUCUMÁN. *Ley 7264*. Régimen de Protección a la víctima de Violencia Familiar. 2002. Disponible em: <https://leyes.tucuman.gob.ar/scan/scan/consolidadas/L-7264-consolidada.pdf>. Acceso em: 15 out. 2022.

TUCUMÁN. *Ley 6203*. Código Procesal Penal. 2010a. Disponible em: [https://leyes-ar.com/codigo\\_procesal\\_penal\\_tucuman.htm](https://leyes-ar.com/codigo_procesal_penal_tucuman.htm). Acceso em: 10 out. 2022.

TUCUMÁN. *Ley 8336*. Adhiere la Provincia de Tucumán a la Ley Nacional N° 26485 “Protección integral para prevenir, sancionar y erradicar la violencia contra las mujeres en los ámbitos en que se desarrollen sus relaciones interpersonales. 2010b. Disponible em: <https://leyes.tucuman.gob.ar/scan/scan/leyes/L-8336-13092010.pdf>. Acceso em: 22 out. 2022.

TUCUMÁN. *Ley 8293*. Protección integral de los derechos de la familia, de las niñas, niños y adolescentes. 2010c. Disponible em: <https://leyes.tucuman.gob.ar/scan/scan/leyes/L-8293-02062010.pdf>. Acceso em: 21 out. 2022.

WALKER, L. *The battered woman*. New York: Harper and How, 1979.

## REFERÊNCIAS CONSULTADAS

ALFARO, G. *Derecho a la salud, en breve vocabulario político-conceptual*: un aporte para la cultura política. Tucumán: UNT, 2010.

ALFARO, G.; NADER, E. Derecho a la salud en Tucumán en Clérico. In: RONCONI, L.; ALDAO, L. M. *Tratado de derecho a la salud*. Buenos Aires: Abeledo Perrot, 2013.

BOURDIEU, P. *Razones prácticas*: sobre la teoría de la acción. 2. ed. Barcelona: Anagrama, 1999.

CHIAROTTI, S. *CLADEM Jurisprudencia sobre Derechos Humanos de las Mujeres*. Argentina. Comités Monitores de Derechos Humanos de Naciones Unidas, Consejo de Derechos Humanos de las Naciones Unidas. Lima: Línea Andina, 2011.

GUTIÉRREZ, M. Análisis del problema de la violencia de género en los servicios de atención psicomédica de la ciudad de buenos aires: presentación de avances del estudio. In: JORNADAS DE SOCIOLOGÍA DE LA UNLP, 6., 2010, La Plata. *Anales [...]* La Plata: Universidad Nacional de La Plata, Facultad de Humanidades y Ciencias de la Educación, Departamento de Sociología, 2010.

INSTITUTO INTERAMERICANO DE DERECHOS HUMANOS. *Guía de capacitación en derechos humanos de las mujeres: tejiendo el cambio*. Costa Rica: IIDH, 2008.

LAREO, M. Reflexiones en torno a los problemas y potencialidades del sector público de salud. In: BARTEN, F.; FLORES, W.; HARDOY A. (org.). *La inequidad en la salud: hacia un abodaje integral*. Edit. IIED-AL, 2008. p. 105-128.

LAURELL, A. *El proceso de salud enfermedad como proceso social*. Rosario: CMS, 1987.

SPINELLI, H. Salud y políticas de ajuste. *Revista Salud, Problema y debate*, Buenos Aires, v. 3, n. 5, p. 5-22, 1991.

TEUBAL, R. *et al. Violencia familiar, trabajo social e instituciones*. Buenos Aires: Paidós, 2001.

TOBAR, F. Herramientas para el análisis del sector salud. *Medicina y Sociedad*, v. 23, n. 2, p. 234-246, 2000.

VELZEBOER, M.; ELLSBERG, M.; CLAVEL-ARCAS. C. *et al. La violencia contra las mujeres: responde el sector de la salud*. Washington, DC: Organización Panamericana de la Salud, 2003.

WALKER, L. *El síndrome de la Mujer Mal-tratada*. SIMAM, 2012.